JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D. C., Dieciséis (16) de Marzo del año dos mil veintitrés (2023).-

RAD**:** EXPEDIENTE NUMERO 11001 40 03 014 1986 - 82256 00 DEMANDA EJECUTIVA PROMOVIDA POR ELIO JOSÉ ARIAS EN CONTRA DE JULIO CÉSAR LÓPEZ GUEVARA.

SOLICITUD LEVANTAMIENTO DE MEDIDA CAUTELAR.

De acuerdo con el anterior informe rendido por la secretaría de este Despacho y en atención a lo solicitado en el escrito que obra a folios preliminares del presente cuaderno, allegado por la parte interesada el 06 de marzo pasado (derivado No. 01 del expediente digital) y de conformidad a lo normado por el artículo 597, numeral 10° del Código General del Proceso, el Despacho,

DISPONE:

Previamente a resolver lo que en derecho corresponda, respecto a la solicitud de levantamiento de la medida cautelar que pesa sobre el bien inmueble ubicado en la Karrera 79 G No. 54 - 92 sur, Apartamento 101(dirección catastral) de esta ciudad; Carrera 85 B No. 54 - 92 sur de esta ciudad, identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. 50 S - 375631, de propiedad del demandado JULIO CÉSAR LÓPEZ GUEVARA (q. e. p. d.), se ordena por conducto de la secretaría de este Despacho fijar un aviso con la identificación del inmueble, en la cartelera física y virtual de la secretaría del Juzgado por el término de Veinte (20) días, para que los interesados puedan ejercer sus derechos de defensa de cara al levantamiento del embargo que reposa sobre el bien; lo anterior, conforme a lo dispuesto en el artículo 597, numeral 10° del Código General del Proceso.-

Cumplido lo anterior y una vez vencido el término de traslado concedido a los interesados, vuelvan las presentes diligencias al Despacho a fin de continuar con el trámite que corresponda en derecho.-

Se reconoce personería jurídica para actuar en el presente asunto al Dr. JULIO CÉSAR RÍOS SEPÚLVEDA, abogado en ejercicio, en su condición de apoderado judicial del señor JULIÁN ENRIQUE LÓPEZ PRIETO, quien ostenta la calidad de heredero del demandado JULIO CÉSAR LÓPEZ GUEVARA (q. e. p. d.), en los términos y para los efectos del memorial poder conferido (folio 05 - derivado No. 01 del expediente digital).-

NOTIFIQUESE,

ANDRÉS HERNÁNDEZ CIFUENTES
Juez
(2)

Constancia Secretarial: La presente providencia se notifica por anotación en Estado Electrónico No. **047,** hoy **17 de marzo de 2023.** Indira Rosa Granadillo Rosado – Secretaria.

Firmado Por:
Carlos Andrés Hernández Cifuentes
Juez
Juzgado Municipal
Civil 014
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5c33c99b9b851c59133a6dc21dd2a85dfc5230ca488913cdee29315fa8789d58**
Documento generado en 16/03/2023 12:43:07 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica